



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0710 -2013-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa;

VISTOS:

El expediente de Registro Nº 8250-2013, presentado por la empresa denominada “TRANSPORTES Y SERVICIOS REYNA E.I.R.L.”, por el cual solicita Habilitación Vehicular por cambio de placa de rodaje en el Servicio de Transporte Interprovincial en la ruta: Arequipa-Orcopampa-Cotahuasi y viceversa, del vehículo de placa VG-2057 (1998), por la nueva placa B6Z-969 (1998); el Informe Nº026-2013-GRA/GRTC-SGTT-ATI-ra, de fecha 27 de febrero del 2013, emitido por el encargado de la Unidad Orgánica de Registro y Autorizaciones de Transporte Interprovincial, en el que se concluye que la empresa peticionaria cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por D.S. 017-2009-MTC y sus modificatorias, y lo normado en el Decreto Supremo Nº 017-2008-MTC, que aprueba el Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje;

CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que, el artículo 56º de la Ley Nª 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

**SEGUNDO.-** Que, el artículo 4º del D.S. 017-2008-MTC, del Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje, establece las definiciones para los efectos de dicho reglamento, señalando en el numeral 4.7 sobre reemplacamiento: Como el cambio de Placa Única Nacional de Rodaje dispuesto por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones con carácter general para todo o parte del parque automotor.

**TERCERO.-** Que, con expediente de registro Nº8250-2013, la empresa recurrente solicita autorización para reemplacamiento por cambio de placa del vehículo VG-2057 (1998), por la nueva placa B6Z-969 (1998), para lo cual ha presentado los documentos sustentatorios correspondientes a los requisitos que exige el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 118-Arequipa.

**CUARTO.-** Que, mediante Resolución Sub-Gerencial Nº 590-2008-GRA/GRTC-DECT, de fecha 06 de marzo del 2008, se otorga autorización a la Empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS REYNA E.I.R.L., para prestar el servicio de transporte regular de personas en la ruta Arequipa-Orcopampa-Cotahuasi y viceversa.

**QUINTO.-** Que, en el caso materia de autos, la Empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS REYNA E.I.R.L., con fecha 30 de enero del 2013, solicita Habilitación Vehicular por cambio de placa de rodaje en el Servicio de Transporte Interprovincial del vehículo VG-2057(1998), por la nueva placa B6Z-969(1998), presentando la documentación sustentatoria del caso; la misma que evaluada técnicamente, cumple a cabalidad con los requisitos legalmente establecidos, por el D.S. Nª 017-2009-MTC, y sus modificatorias y lo normado en el Decreto Supremo Nº 017-2008-MTC, que aprueba el Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje.

**SEXTO.-** Que, mediante informe Nº 026-2013-GRA/GRTC-SGTT-ATI.ra, emitido por el encargado de LA Unidad Orgánica de Registro y Autorizaciones de Transporte Interprovincial, se concluye que la empresa cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte D.S. Nº 017-2009-MTC y sus modificatorias D.S. 023-2009-MTC, D.S. 06-2010-MTC, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, Ordenanza Regional N° 101 y 130-Arequipa, por el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA), aprobado con Ordenanza Regional Nº 118-Arequipa y lo normado en el Decreto Supremo Nº 017-2008-MTC, que aprueba el Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje; por lo que señala que se debe declarar procedente la solicitud tramitada por la empresa.

**SÉTIMO.-** De conformidad con lo establecido en la ley 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transportes, Decreto Supremo Nº 017-2008-MTC, Reglamento de la Placa Única Nacional de Rodaje; el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado por Ordenanza



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0710 -2013-GRA/GRTC-SGTT

Regional N° 118-Arequipa, y las Ordenanzas Regionales N° 101-Arequipa y 130-Arequipa; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 139 - 2012-GRA/PR;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud de Habilitación

Vehicular por cambio de placa de rodaje (Reemplacamiento) en el Servicio de Transporte Interprovincial del vehículo **VG-2057(1998)**, por la placa **B6Z-969(1998)**, de la Empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS REYNA E.I.R.L.**, autorizada para prestar servicio regular de personas en la ruta: Arequipa-Orcopampa-Cotahuasi y viceversa, con Resolución Directoral N° 590-2008-GRA/GRTC-DECT, de fecha 06 de marzo del 2008, quedando modificado el artículo primero de citada Resolución, acuerdo a los siguientes términos:



RAZÓN SOCIAL	: TRANSPORTES Y SERVICIOS REYNA E.I.R.L.
MOTIVO	: Habilitación Vehicular por cambio de placa de rodaje.
MODALIDAD	: Servicio Estándar.
AMBITO DEL SERVICIO	: Regional.
RUTA	: Arequipa-Orcopampa-Cotahuasi y viceversa.
ITINERARIO	: Yura-Patahuasi-Vizcachani-Chuvay-Sibayo-Caylloma-Arcata-Orcopampa-Andagua.
FRECUENCIAS	: Una (01) frecuencia interdiaria en cada extremo de la ruta.
HORARIOS DE SALIDA	: De Arequipa : 16:30 Horas. De Cotahuasi : 16:30 Horas.
FLOTA VEHICULAR	: Tres (03) unidades vehiculares.
FLOTA OPERATIVA	: Dos (02) vehículos: <b>B6Z-969(98)</b> , UO-9305(95).
FLOTA DE RESERVA	: Uno (01) vehículo : UH-3240(95).
VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN	: Diez (10) años, computados del 06-03-2008 al 06-03-2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Encargar la ejecución de la presente Resolución del Área de Transporte Interprovincial de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **12 ABR. 2013**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
*[Firma]*  
Abg. Héctor R. Arredondo Valenzuela  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA